

Montevideo, 9 de agosto de 2007.-



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 294 ACTA 026

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Encargada de División Administrativa de esta Unidad Reguladora, Arch. Rosina García, dando cuenta de la pérdida de determinados expedientes que estaban en dependencias a su cargo.

RESULTANDO: I) Que con fecha 24 de abril de 2007 y 7 de mayo del mismo año la referida funcionaria denunció la desaparición de expedientes de su propio escritorio y de distintas Unidades de la División a su cargo.

II) Que los expedientes que no se han podido ubicar son los identificados con los N° 2005/1/2473, 2007/1/501, 2007/1/2025, 2007/1/276, 2007/1/658 y el formulario N° 2005/2/1682.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde realizar una investigación administrativa tendiente a determinar o comprobar la existencia de los hechos denunciados, y a la individualización de los responsables de los mismos (artículo 182 del Decreto N° 500/991), sin perjuicio de la reconstrucción de los expedientes extraviados.

II) Que toda investigación administrativa se iniciará con resolución fundada del jerarca del servicio, designándose en el mismo acto el funcionario encargado de la investigación (artículo 185 del Decreto N° 500/991).

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Decreto N° 500/91 de 27 de setiembre de 1991, el Decreto N° 200/97 (TOFUP) de 18 de junio de 1997, los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y a lo informado por Asesoría Letrada de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Instrúyase una investigación administrativa, con la finalidad de esclarecer los hechos denunciados y eventualmente individualizar a los responsables.

2.- Nómbrase al funcionario Raúl Zoccola para instruir la investigación administrativa dispuesta, con todas las facultades y obligaciones previstas en el Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y el Decreto N° 200/997 de 18 de junio de 1997 (TOFUP).

3.- Notifíquese y recábase el consentimiento del funcionario nombrado en el numeral anterior. Cumplido, pase la totalidad de los antecedentes al mismo, a los efectos dispuestos.
